

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Agosto 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Habiendo sido robados de la Iglesia de Figueuelas la noche del 18 al 19 del actual, los objetos que se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los autores, y ocupación de los objetos mencionados; poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 21 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Objetos que se citan.

Un copón y una cajita de plata, cuatro casullas y cuatro capas de diferentes colores, el vestuario del palio y la cortinilla del dosel.

SECCIÓN TERCERA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El domingo, 2 de Septiembre próximo, inmediato anterior al señalado para la elección de Diputados provinciales, por los distritos de San Pablo, Pilar-La Almunia y Ejea-Sos, se reunirá esta Junta en el salón de sesiones del Palacio provincial, á las ocho de la mañana, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, para proceder á la proclamación de candidatos y á la designación de Interventores y suplentes que hayan de constituir las Mesas electorales.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL á los efectos oportunos.

Zaragoza 22 de Agosto de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Debiendo proceder esta Junta á la rectificación y confección de escalafones de Maestros y Maestras que deban percibir el aumento gradual de sueldo por los bienios de 1889-91 y siguientes, y resultando en 30 de Junio de 1889 catorce plazas vacantes por antigüedad y veintinueve por méritos en el escalafón de Maestros, categoría 3.ª y tres

por antigüedad y *trece* por méritos en el de Maestras, también en la misma categoría; los Profesores y Profesoras que se crean con derecho á ocuparlas, ya sea por méritos, ya por antigüedad, presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Junta en término de 30 días; debiendo tener presente que si no hubiese bastantes aspirantes con derecho á ocupar los lugares destinados á méritos, se llenarán con los Maestros que acrediten más servicios en propiedad en Escuelas públicas.

Zaragoza 20 de Agosto de 1894.—El Presidente, Eduardo Barriobero.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso y los de ingreso, se verificarán en esta Escuela en la tercera decena del próximo mes de Septiembre en los días y horas que se expresarán en el tablón de anuncios de la misma; y las hojas impresas para solicitar dicho examen, se facilitarán en la Secretaría durante las horas de oficina en la primera quincena del expresado mes de Septiembre.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1894 á 1895, dará principio el día 15 de Septiembre y terminará el 30 del mismo mes, y la extraordinaria en todo el mes de Octubre siguiente, con dobles derechos de matrícula.

Para matricularse en el primer año de la carrera, presentarán los aspirantes en la Secretaría del Establecimiento una solicitud en papel del sello 12.º, dirigida al Sr. Director, expresando en ella su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada ó de nacimiento por el Registro civil de los que hayan nacido desde 1.º de Enero de 1871, certificación facultativa, que acredite el interesado no padecer enfermedad contagiosa, y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión procederá un examen de las materias que abraza la instrucción primaria elemental, y aprobado que sea el aspirante, y previo el abono de los derechos de matrícula en papel de pagos al Estado, según las disposiciones vigentes, será inscrito en la oficial ó la privada.

Zaragoza 20 de Agosto de 1894.—El Secretario, Antonio Galindo.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

Precios límites que han de regir en la subasta, primera convocatoria de proposiciones particulares, para enajenar aprovechamientos de trigos, que ha de celebrarse el día 27 del mes actual.

	Pesetas.
Quintal métrico de cabezuela.....	17'250
Idem idem de menudillo.....	13'333
Idem idem de salvado.....	13'651
Idem idem de tástara.....	17'571
Idem idem de aechaduras.....	7

Zaragoza 22 de Agosto de 1894.—El Director, P. A., el Comisario de Guerra Interventor, Isidro Sánchez.

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, se hallará vacante desde San Miguel en adelante, por trasladarse á otro punto el que la desempeña: su dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 8 de Septiembre, en que se proveerá.

Manchones 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Domingo Morata.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se hallará vacante el 29 de Septiembre próximo en que termina el contrato con el Profesor que la desempeña: su dotación consistirá en 990 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia á los pobres de beneficencia, y además podrá hacer las contrataciones particulares con las condiciones que se le impongan.

Solicitudes por término de 30 días.

Osera 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Félix Ballestar.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de los años económicos 1889-90, 1890-91, 1891-92 y 1892-93, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo podrán ser examinados por los vecinos é interponer cuantas reclamaciones crean conducentes al caso.

Escatrón 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Luis de Olaso.

El reparto de contribución sobre la riqueza urbana, declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el de mañana inclusive.

Figueruelas 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Mariano López.

A los efectos de ley, y por término de 15 días, se hallan expuestas al público en la Secretaría las cuentas municipales de los años 1890-91 y 91-92.

Codos 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Vicente Lorente.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana, declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Remolinos 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Molinos.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, formado para el ejercicio de 1894 á 95, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento al art. 89 del Reglamento de consumos.

Lucena de Jalón 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de consumos y líquidos de esta localidad para el corriente ejercicio.

Monreal de Ariza 17 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio Velázquez.

El repartimiento extraordinario de la riqueza urbana, se hallará de manifiesto por término de ocho días en esta Secretaría.

Luna 17 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Rafael Samper.

Habiéndose confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Salillas de Jalón 17 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Lorenzo.

Rectificados los repartos del impuesto de consumos con separación de los cupos que corresponden á los respectivos grupos de líquidos y de granos, para el actual ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Utebo 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José Laforga.

Terminado el reparto extraordinario por la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1863, correspondiente á esta ciudad, en el corriente año económico, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho período.

Caspe 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio Serrate.

El repartimiento de la riqueza urbana reconocida, de esta villa de Moneva para el corriente año de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma por espacio de ocho días.

Moneva 15 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de leña y paja de este pueblo,

formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el 20 al 28 del actual, ambos inclusive.

Nigüella 18 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Bienvenido Ruíz.—P. S. M., Tomás Costea, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María Bascones Pérez, Juez de instrucción, ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias contraídas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas, situadas en términos de Zuera:

Una viña, secano, en la partida de las Sardas, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda al Norte con finca de Mariano Esteban, al Sur con finca de Juan Sancho, al Poniente con la de Cennón Pérez y al Mediodía con la de Manuel García: tasada en 35 pesetas.

Un campo, situado en la partida de Garceles, de 85 áreas, 81 centiáreas, secano; lindante al Norte, Sur, Mediodía y Poniente con monte: tasado en 30 pesetas.

Otro campo en la partida del Trapero, regadío; lindante al Norte con monte, al Sur y Mediodía con baldío y al Poniente con finca de Mariano Burruel; de cabida de 42 áreas, 60 centiáreas: tasado en 45 pesetas.

Otro campo en la partida del Campillo, regadío; de 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Norte con baldío, al Sur con río, al Mediodía con finca de Agustín Saborní y al Poniente con acequia: tasado en 10 pesetas.

Advertencias.

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana.

2.^a Por ser segunda subasta la de que se trata, se rebaja el 25 por 100 de la tasación.

3.^a Para tener derecho al remate, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas por que se intenta hacer manda.

4.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas en tasación.

Dado en Zaragoza á 14 de Agosto de 1894.—José María Bascones.—Por mandado de S. S., P. I. de B. Paraiso, Luis Moliner.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta los siguientes efectos:

Un reloj oro áncora, remontoir, dos tapas y guardapelo: valorado en 125 pesetas.

Una cadena de dúblé: valorada en una peseta.

Un anillo de oro, con cinco brillantes: valorado en 225 pesetas.

Dos boquillas de ámbar, con su estuche: valoradas en 15 pesetas.

Y una cartera de bolsillo: valorada en 25 céntimos.

Advertencias.

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 18 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana.

2.^a Por ser segunda subasta la de que se trata, se rebaja el 25 por 100 de la tasación.

3.^a Para tener derecho al remate, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los efectos por que se solicite hacer manda.

4.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los efectos en tasación.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S.^a, P. I. de B. Paraiso, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó Torrente, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ruperto Marco del Castillo, natural de Molina de Aragón, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Bernabé y María, de 39 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de hacerle saber el auto dictado por la Sala en causa contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Agosto de 1894.—Joaquín Puyó.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta á Rufino Cisneros, de Pomer, se venden las

fincas propias de éste, sin sujeción á tipo fijo, y son las siguientes:

Un campo, sito en Pomer, partida de la Sierra de Cañada, de cabida 35 áreas, 70 centiáreas; que linda al Saliente con el de Silvestre Pérez, al Oriente con Santiago Alonso, al Este con monte y al Norte con el de Mariano Lezcano.

Otro campo, sito en dicho pueblo, partida de Peñadoral, de 26 áreas, 70 centiáreas; que linda al Saliente con el de Dorotea Lezcano, al Mediodía con monte, al Poniente con camino y al Norte con el de Domingo Modrego.

Y otro en el ya referido término, partida del Lomo, de 35 áreas, 70 centiáreas; que linda al Saliente con el de Domingo Pérez, al Mediodía con Camilo Pérez, al Poniente con Aliagar y al Norte con Tomás Modrego.

Para cuyo remate se ha señalado el día 10 de Septiembre próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pomer; advirtiendo que no están corrientes los títulos de adquisición, y podrán ser suplidos á instancia del rematante.

Dado en Borja á 13 de Agosto de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Ejea de los Caballeros

D. Salomé Cosculluela, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por el presente se cita á todos los que sean acreedores de Celestino Rubio y Remón y Manuela Legaz Landa, cónyuges y vecinos de la villa de Sos, para que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en los autos de concurso voluntario de acreedores promovidos por los mismos, y se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día 8 de Octubre próximo viniente; previniéndoles que 48 horas antes de la señalada para la celebración de la Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de los Síndicos; y se anuncia dicho concurso con la prevención de que nadie haga pagos á los concursados, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo haberlos al depositario-administrador Valero Turriillos, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 14 de Agosto de 1894.—Salomé Cosculluela.—Por su mandado, Antonio Sanz.